



SESIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL NO PERMANENTE SOBRE DISCAPACIDAD

(Comienza la sesión a las diez horas y cuatro minutos)

LA SRA. PRESIDENTA (Toribio Ruiz): Muy buenos días y bienvenidos Olga Sánchez Martínez y José Ignacio Solar Cayón, profesores de la Universidad de Cantabria, que vais a presentarnos aquí un estupendo informe elaborado sobre la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad y la necesaria adaptación normativa en nuestra Comunidad Autónoma.

Antes de dar comienzo a la Comisión formalmente y puesto que voy a intervenir como Portavoz de mi Grupo, voy a ceder la presidencia a Iñigo Fernández, que actuará como Presidente, para que siga todos los trámites de la Comisión. ¿De acuerdo?

Único. Presentación del Informe sobre adaptación de la legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad [8L/9999-0086], a cargo de sus autores.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA (en funciones de Presidente): Buenos días, lo primero dar la bienvenida a dos comparecientes y explicar brevemente el formato de la comparecencia, sin perjuicio de que pueda flexibilizarse todo lo que sea necesario, para mejorarla.

En principio, los comparecientes disponen de un turno de intervención de 30 minutos, no quiere decir que haya ningún problema en que en lugar de 30, sean 35, pero en principio el tiempo es 30 minutos.

Después se dará la palabra a los Portavoces de los Grupos, dispondrán cada uno de un tiempo máximo de 10 minutos por si quieren hacer alguna aclaración, alguna sugerencia, alguna pregunta, algún comentario o reflexión.

Y finalmente los comparecientes, si fuera preciso, dispondrían de un último turno, pues para contestar a alguna de las cuestiones que se plantean por parte de los Portavoces de los Grupos.

Ése sería el formato. Sin más explicación, pues yo creo que podemos comenzar ya mismo.

Tiene la palabra, D. José Ignacio Solar Cayón y D.^a Olga Sánchez Martínez, tienen la palabra.

EL SR. SOLAR CAYÓN: Muy bien, pues muchas gracias.

En primer lugar, decir que es para nosotros un placer y una satisfacción estar..., decía que era para nosotros un placer y una satisfacción estar hoy aquí en esta casa, en esta casa de representación de la voluntad popular, para explicar este trabajo, cuyo origen viene motivado por un acuerdo entre el Parlamento de Cantabria, el CERMI y la Universidad de Cantabria.

Bien. Entrando ya en materia, señalar, lo primero, que la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006, en diciembre de 2006 y desde su ratificación por el Estado español en el año 2008, forma parte de nuestro ordenamiento jurídico interno.

Ello nos obliga, tal como dispone el propio artículo 4 de la Convención, a adoptar todas las medidas que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, incluida la modificación o derogación de las normas que resulten pertinentes.

En este proceso de adaptación de nuestro ordenamiento jurídico a la convención, hay que decir que a nivel estatal ya se han dado pasos muy significativos, como son la promulgación en el año 2011, de la ley de adaptación normativa a la convención o la recién, bueno casi reciente aprobación, a finales de 2013, de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Sin embargo, este proceso apenas se ha iniciado en el ámbito de las Comunidades Autónomas, que además ostentan competencias en materias fundamentales, para garantizar tales derechos.

En este contexto, por tanto, la finalidad del informe es revisar nuestra legislación autonómica, al objeto de formular las recomendaciones necesarias para llevar a cabo esta adaptación.

La primera parte del trabajo, como habrán podido observar, está dedicada al análisis general de la Convención, que opera un cambio sustancial de perspectiva en el tratamiento de la discapacidad, en cuanto abandona el tradicional



paradigma médico rehabilitador, conforme al cual todavía es en gran medida hoy regulada la cuestión o tratada la cuestión y lo sustituye por un nuevo enfoque de carácter social.

En el modelo médico rehabilitador, la discapacidad es concebida como un hecho natural, causado por la limitación de las funciones físicas, síquicas, sensoriales o intelectuales que padece el sujeto. Y en consecuencia, la discapacidad se aborda como un problema médico de carácter individual.

El objetivo que se persigue es la rehabilitación o la adaptación de la persona a las nuevas circunstancias, para que pueda integrarse en lo que se considera una vida social normalizada o en su defecto, la compensación a aquellas personas que no puedan llegar a hacerlo.

Y en este proceso se constituyen herramientas esenciales los servicios de rehabilitación, la educación especial, las cuotas laborales y los servicios asistenciales.

Por tanto, desde este punto de vista, la discapacidad en el ámbito jurídico es enfocada sobre todo desde la óptica de la legislación sobre salud, sanidad, asistencia y seguridad social. Así como una circunstancia que limita, o incluso anula la capacidad de actuar jurídicamente.

Sin embargo, conforme al modelo social que adopta la Convención, la discapacidad se viene a definir como el resultado de la interacción entre las limitaciones del individuo y las barreras que obstaculizan su participación plena y efectiva en la sociedad.

Es decir, partiendo del reconocimiento de la diversidad humana, la causa de la discapacidad se sitúa en las barreras, que hacen que las necesidades de algunas personas no sean tenidas en cuenta en la organización social, originando así situaciones de exclusión y de discriminación.

Este desplazamiento del centro de atención desde las limitaciones personales a las barreras sociales, conlleva un nuevo concepto de discapacidad, desligado de cualquier determinación médico-administrativa.

Y también una nueva visión del Derecho, que ha de actuar sobre las estructuras sociales y los patrones de actuación, de manera que incluyan la consideración de la diferencia. Así, la situación de las personas con discapacidad es enfocada como un problema de insuficiente protección y garantía de sus derechos fundamentales. De manera, que estas personas dejan de ser consideradas simples beneficiarias de políticas asistenciales, para convertirse en sujetos de plenos derechos.

Y éste es el espíritu que fundamentalmente anime a la Convención, cuyo objetivo no es tanto reconocer nuevos derechos a estas personas, cuanto reformular el contenido de los derechos fundamentales de los que todos somos titulares, en relación a su situación específica, identificando aquellas condiciones o medios que deben serles asegurados, a fin de que puedan ejercitar sus derechos plena y efectivamente en igualdad e condiciones con las demás.

En este sentido, bien podría afirmarse que la finalidad de la convención es garantizar la no discriminación de estas personas en el ejercicio de sus derechos y libertades. Garantía que supone la prohibición tanto de la discriminación directa como de la indirecta.

Es decir, tanto la que tiene su origen en una norma que dispensa un trato diferente y perjudicial a estas personas, como la resultante de una norma formalmente neutral pero que de hecho produce un efecto discriminado.

Además, conforme a la convención, la discriminación puede resultar también de la nueva adopción de aquellas medidas que sean necesarias para remover los obstáculos que dificultan o impiden el ejercicio efectivo de los derechos. De manera que las administraciones asumen un deber positivo de actuar y de generar las condiciones que posibiliten ese ejercicio y, en definitiva, la participación plena de estas personas en todos los ámbitos de la vida social.

En consonancia con este nuevo enfoque, el corazón de la Convención viene constituido por el reconocimiento, en su artículo 12, de la plena capacidad jurídica y de obrar de estas personas.

Este reconocimiento supone un rechazo de los regímenes de incapacitación vigentes en muchos estados, entre ellos el nuestro; en los que la voluntad del incapacitado queda suplantada, total o parcialmente, por la de su representante.

Frente a ello, la Convención exige la implantación de un nuevo modelo de la prestación de los apoyos necesarios, para que las personas con discapacidad puedan tomar sus propias decisiones.

Este cambio, verdaderamente revolucionario en el ámbito jurídico, irradia sus efectos a las diversas esferas de la vida personal y social de estas personas. Cuestionando prácticas como su internamiento involuntario, el sometimiento sin



su consentimiento a tratamientos médicos, incluida la esterilización o la privación de sus derechos de participación política. Aspectos en los que nuestro ordenamiento estatal sigue sin ajustarse plenamente a las exigencias de la Convención.

A partir de este presupuesto central, la Convención va desgranando las medidas que los estados deben adoptar para asegurar el ejercicio por parte de estas personas de cada uno de sus derechos. Entre otros, cabe destacar los derechos a la autonomía, movilidad y vida independiente, a una educación inclusiva, a una atención sanitaria de calidad, a la protección social, a ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido, a acceder a los tribunales mediante ajustes del procedimiento judicial, a participar en la cultura, el ocio y el deporte en igualdad de condiciones, etc.

Por último, al objeto de facilitar el logro de sus objetivos, la Convención establece también una serie de instrumentos para la formulación de políticas públicas en esta materia. En este sentido obliga a los estados a establecer órganos, que contando con la participación de estas personas y de sus organizaciones representativas, se encarguen de promover y supervisar la aplicación de la Convención. A recopilar información estadística, que les permita identificar las barreras sociales, aplicar políticas encaminadas a su superación y evaluar el grado de cumplimiento de la Convención. Y a realizar un tratamiento transversal de la discapacidad, de manera que en todas las políticas, leyes y programas a desarrollar en cualquier ámbito se tenga en cuenta su previsible impacto sobre los derechos de estas personas.

En la segunda parte del informe se revisa la legislación autonómica, al objeto de identificar aquellos aspectos que sería recomendable modificar, para adaptarlo materialmente a las exigencias de la Convención.

Revisión que se realiza a la luz no solo de la Convención sino también de las observaciones formuladas por el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU, al informe presentado por España en el año 2010, de las estrategias europeas y española sobre discapacidad y de nuestra propia legislación estatal.

Como es lógico antes de proceder a dicha revisión, se ha realizado una delimitación del marco competencial en cada uno de los diferentes ámbitos materiales concernidos, al objeto de calibrar las posibilidades de adaptación de nuestra legislación autonómica a la Convención.

La transversalidad de la dimensión de la discapacidad y el diferente alcance de las competencias estatales y autonómicas en cada uno de esos ámbitos concernidos, son factores que hacen que esa tarea de revisión y de ajuste sea una operación compleja, que requiere de la actuación coordinada de las diversas administraciones implicadas.

Como muestra de esa complejidad material y competencial, baste señalar que en el informe se pasa revista a unas 120 normas estatales y autonómicas de muy diverso carácter, alcance y rango jerárquico.

Así pues es preciso ser conscientes de que las posibilidades de actuación del legislador autonómico vienen condicionadas en primer lugar por las insuficiencias de las leyes estatales respecto a las exigencias de la Convención.

En este sentido cabe afirmar fundamentalmente el limitado concepto de persona con discapacidad vigente en nuestro ordenamiento, supeditado todavía al reconocimiento administrativo de determinados grados de disfuncionalidad, y nuestro régimen de incapacitación legal, como he señalado antes.

En segundo lugar, las posibilidades de actuación del legislador autonómico también vienen limitadas por las limitadas competencias legislativas que las Comunidades tienen en algunas cuestiones fundamentales, por ejemplo en empleo o acceso a la justicia.

Otro aspecto a tener en cuenta a la hora de abordar esta tarea de revisión, es que nuestro ordenamiento autonómico carece de una regulación específica de la discapacidad, abordando esta temática mediante referencias puntuales, contenidas en las leyes que regulan los diversos ámbitos materiales que pueden tener incidencia en la situación de las personas con discapacidad.

De manera que nuestra metodología ha tenido que ajustarse a ese tratamiento disperso y transversal de la discapacidad, procediendo a una revisión pormenorizada de la legislación sectorial en materias como sanidad, educación, servicios sociales, urbanismo, ordenación del territorio, turismo, cultura, etc.

Como resultado de esta revisión se han efectuado casi 90 recomendaciones o propuestas de actuación. La mayoría de ellas implican una modificación puntual de estas leyes sectoriales, hasta 21 de estas leyes; pero otras propuestas encuentran difícil o casi imposible anclaje en alguna de las leyes sectoriales, por referirse a medidas de garantía de los derechos de las personas con discapacidad que o bien tienen un alcance general que desborda los límites de esas leyes sectoriales, o bien se refieren a ámbitos materiales que carecen de referente legislativo específico en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De ahí la conveniencia, como señalamos en el epílogo del informe, de plantearse tal vez la elaboración de una futura Ley general de Garantía de los derechos de las personas con discapacidad, en la línea de lo que ya se ha realizado



a nivel estatal y de lo que han comenzado a hacer algunas Comunidades Autónomas, para regular de manera unitaria, integral y coherente el Estatuto jurídico de las personas con discapacidad.

De esta manera se podría combinar la regulación en un texto específico de los principios y las garantías básicas que informan el régimen jurídico de la discapacidad, con el necesario y complementario enfoque transversal que exige tener en cuenta la promoción de los derechos de estas personas en la formulación de las leyes sectoriales, de las políticas sectoriales.

Adentrándonos ya en el análisis de la legislación autonómica, un primer aspecto de carácter general que hemos abordado es la regulación de la accesibilidad. Y no solo, porque ésta es considerada en la Convención un prerrequisito o una condición imprescindible para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos, sino también porque la única ley autonómica que versa específicamente sobre discapacidad, es precisamente la Ley sobre Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, de 1996.

Este elemento temporal es un dato importante a tener en cuenta, dados los importantísimos cambios introducidos en los últimos años en la legislación internacional y estatal, en materia de discapacidad.

Y en este caso, no se puede desconocer que, pese a la bondad de los propósitos de nuestra ley autonómica y del enorme avance que supuso en su momento, desde la perspectiva de una visión actual de los derechos de estas personas y particularmente desde la exigencia de su imprescindible ajuste, tanto a la Convención, como a la legislación estatal, aquella ley autonómica presenta hoy ya considerables déficit.

Se trata de una ley concebida desde los presupuestos del modelo médico rehabilitador, que se trasluce, incluso, en la terminología utilizada: minusválidos, personas con limitaciones, personas con disminuciones, etc. De ahí, que su planteamiento responda a un enfoque paternalista, situando el problema de la accesibilidad al margen del discurso de los derechos y libertades fundamentales. Planteamiento que hoy resulta claramente incompatible con el modelo social.

Además, el análisis pormenorizado de su contenido revela otras deficiencias respecto a las exigencias actuales: ausencia de un tratamiento integral del problema de la accesibilidad, ámbito de aplicación reducido, ya que no se contempla la accesibilidad en cuestiones fundamentales como el acceso a los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones; las relaciones con las administraciones públicas y en general el acceso a los servicios a disposición del público.

Estrategias de accesibilidad insuficientes, en cuanto a que no se contemplan las exigencias del diseño universal y de la realización de ajustes razonables, que forman parte del contenido central de la Convención. Incoherencia de su régimen sancionador con el establecido actualmente en la Ley Estatal de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

En fin, estas razones nos llevan a recomendar la sustitución de esta ley por un nuevo texto, que se adapte a las actuales exigencias derivadas del nuevo marco jurídico internacional y estatal.

Además, dada la transversalidad de esta cuestión, el cumplimiento de las exigencias de accesibilidad, establecidas, tanto en la Convención como en la legislación estatal básica entendemos que requiere alguna modificación puntual de otras leyes autonómicas, como la Ley de Ordenación Territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, la Ley del Plan de ordenación del Litoral, la Ley de Protección civil de gestión de emergencias de Cantabria, la Ley de Régimen jurídico del gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma, la Ley de Ordenación del turismo, la Ley de Museos y la Ley de Bibliotecas.

Por último, considerando la relevancia de esta materia, en el informe se han hecho también, algunas indicaciones en relación al reciente proyecto de Ley de Transportes por carretera.

LA SRA. SÁNCHEZ MARTÍNEZ: Bueno, partiendo de las indicaciones previas que constituyen en el marco en el que este informe se ha desarrollado, inmersos en el discurso de los derechos fundamentales que la Convención propone, hemos abordado en la segunda parte del trabajo, el análisis de la legislación de la Comunidad Autónoma y su incidencia en los derechos de las personas con discapacidad.

O más bien hemos procedido a un análisis de los derechos contemplados en la Convención, poniéndolos en relación con la legislación cántabra, que aborda tales derechos y su impacto en las personas con discapacidad.

En este contexto, los derechos analizados son el derecho a la salud y a la protección social, el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el acceso a la justicia, a la cultura, al ocio y al deporte.

Todos estos derechos, además de tener un valor, como tales derechos autónomos, dotarán de contenido a otros derechos tan importantes como la autonomía, la vida independiente, la privacidad, el respeto al hogar y a la vida familiar, el



acceso a la información, la libertad, la integridad física y psíquica y el derecho a un nivel de vida adecuado, en el que se incluyan la mejora continua de sus condiciones de vida.

Como estructura común a todos estos derechos, la Convención comienza con un reconocimiento de los mismos a las personas con discapacidad, en igual de condiciones que todas las demás personas; prohibiendo de esta manera, tanto la discriminación directa como la indirecta.

A continuación, tomando conciencia de la situación concreta en desventaja que se encuentran, contemplan diversas medidas dirigidas directamente a las personas con discapacidad, encaminadas a remover los obstáculos que puedan compensar aquella situación de desventaja, y permitan que el ejercicio de estos derechos sean reales y efectivos. Las llamadas medidas de acción positiva.

En cuanto al derecho a la salud y a la protección social, hemos de señalar que desde el anterior modelo médico rehabilitador y desde la óptica del cuidado y la asistencia, la sanidad y los servicios sociales han sido los escenarios tradicionales en los que se ha desenvuelto la protección a las personas con discapacidad y las políticas públicas a ellas referidas. El cambio de modelo habrá de producir también cambios importantes en estos ámbitos.

Por lo que se refiere a la salud, la convención reconoce el derecho a gozar del más alto nivel de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Para ello exige la adopción de medidas dirigidas a garantizar el acceso a los servicios de salud, en condiciones de igualdad, tanto en lo que se refiere a la variedad, a la proximidad, a la gratuidad o en su defecto la asequibilidad de los principios, la calidad y la prestación del consentimiento.

Garantizar la ausencia de discriminación en los servicios de salud, implica garantizar a todos los usuarios la libertad de tomar sus propias decisiones. Y para ello proveer de la información adecuada, en formatos y contenido que sea comprensible para todas las personas, para cualquier tratamiento o si fuera preciso cualquier internamiento; para que esto se realice siempre con el consentimiento de la persona afectada. En juego está el derecho a la integridad y a la libertad del afectado.

Mención expresa ante la convención a la salud sexual y reproductiva. Y a efectos de consentimiento a la esterilización, que menciona tanto en el apartado de derecho a la salud, como en la protección especial a la infancia. De hecho el Comité de Derechos de las personas con discapacidad hace recomendaciones en esta dirección.

La calidad de los servicios requiere en la convención la formación y sensibilización en derechos de los profesionales que atienden a las personas con discapacidad, otros de los déficits detectados en nuestra normativa.

Junto a estas exigencias de igualdad, la Convención contiene también exigencias concretas respecto a servicios específicos, referidos a la prevención, reducción de la aparición de nuevas discapacidades, la detección y atención temprana, con especial incidencia de los mayores y la infancia y el carácter integral de los tratamientos de habilitación y rehabilitación.

El Comité de la ONU llama la atención sobre las dificultades que tiene España en la pronta identificación de los niños, con el consiguiente riesgo para su pleno desarrollo.

Llama también la atención sobre la falta de recursos y una deficitaria coordinación de los servicios de salud y educación y servicios sociales, recomendando expresamente redoblar los esfuerzos en estos aspectos y en la investigación sobre la violencia contra los niños con discapacidad.

El conjunto de todos estos aspectos han sido tratados en relación con la Ley de Cantabria de Ordenación Sanitaria, a la Ley de Salud Mental de Cantabria, a una posible futura Ley de Salud Pública y a la Ley de Garantías de Derechos y Atención a la infancia y a la adolescencia.

Por lo que se refiere al derecho a la protección social, preciso señalar que los servicios sociales no pueden concebirse, a tenor de la Convención, como meros instrumentos de asistencia a las personas, que por unos u otros motivos están en una situación de necesidad. Siendo una condición imprescindible para el ejercicio de derechos tales como la vida independiente o el derecho a participar en la vida de la comunidad, la protección social adquiere la condición de un derecho autónomo, que tiene como consecuencia el deber de las administraciones públicas de atender a las distintas situaciones de necesidad, con miras a conseguir una adecuada protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Al respecto justo es señalar que la Ley de Cantabria de Derechos y Servicios Sociales sintoniza en muchos aspectos con el modelo social de discapacidad contenido en la Convención. De hecho concibe la protección social como un derecho subjetivo universal.



Sin embargo perviven en ella algunos elementos del anterior modelo, que propiciarán algunos desencuentros con la filosofía de la Convención y que han sido plasmado en observaciones y recomendaciones del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Especialmente estos desencuentros se refieren al concepto de personas con discapacidad que figura en la Convención y la vinculación de algunas prestaciones y servicios a rigurosos criterios administrativos determinantes de diversos grados de discapacidad o dependencia, que se contienen en nuestra legislación.

Otro de los desencuentros está referido a la Convención incide en la promoción de las medidas de autonomía personal como elemento clave para facilitar la inclusión social de las personas con discapacidad.

El derecho a la protección social entronca así con otros derechos como el derecho a vivir de forma independiente, a ser incluido en la Comunidad, a elegir el lugar de residencia, cómo y con quién vivir.

La efectividad de estos derechos implica la existencia de una amplia cartera de servicios que permita a las personas que hayan de acogerse a la protección social la posibilidad de elegir entre distintas opciones la que mejor se adapte a sus planes de vida.

Mientras, nuestra normativa tiende en ocasiones a incidir en las medidas de asistencia y de cuidado, con el consiguiente riesgo de aislamiento de las personas con discapacidad.

Se ha llamado también la atención sobre el hecho de que la protección social que contempla la Convención no se refiere solo a la persona con discapacidad sino también a su familia, considerada en la Convención como un agente fundamental para el pleno desarrollo de la persona. De hecho, el artículo 28 de la Convención reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado a la persona con discapacidad y a sus familias.

Las medidas de protección social por lo tanto deben de contemplar a la familia, tanto a nivel económico como de apoyo para compensar aquella mayor dificultad que en sus condiciones de vida están generalmente sometidas estas familias. Circunstancia que enlaza con la especial protección que la Convención dispensa a la infancia, a las mujeres y a las personas mayores, por encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad dentro de las propias familias.

El derecho a la educación es uno de los derechos centrales de la Convención, dirigido a tenor del artículo 24 no solo a garantizar un modelo inclusivo en el marco de la escuela ordinaria, sino que a que la diversidad como valor se configure como uno de los contenidos específicos de la educación, y el modelo de inclusión se convierta en una de las funciones esenciales de la actividad docente.

El modelo inclusivo de educación es también el modelo educativo de nuestra Comunidad Autónoma, si bien esto no significa que responda a todas y cada una de las exigencias de la Convención, lo que puede precisar implementar algunas normas y sobre todo mejorar algunas prácticas.

La educación inclusiva conlleva el derecho a acceder y permanecer en el sistema educativo ordinario, lo que implica el deber de los centros de adaptarse a las necesidades del alumnado y no el del alumnado adaptarse a las necesidades de los centros.

El Comité de la ONU recuerda que la denegación de ajustes razonables es causa de discriminación y que la obligación de prestarlos en el ámbito educativo es de aplicación inmediata.

Pero más allá del derecho a estar en la escuela, es necesario que se cumplan determinados objetivos educativos, dirigidos a garantizar el desarrollo y progreso académico y social de las personas con discapacidad.

La calidad es un elemento que constituye el derecho a la educación, que la Convención exige esté referida a una educación integral, lo que incluye como parte educativa con las mismas exigencias inclusivas a los tiempos de ocio, actividades deportivas, de tiempo libre, de recreo, actividades extraescolares y salidas culturales.

Una educación que para que llegue a todos y a todas ha de ser gratuita, al menos en las etapas obligatorias. Y al respecto se ha llamado la atención sobre los llamados servicios complementarios; que en el caso de las personas con discapacidad pueden ser un requisito necesario para la accesibilidad a parte de su formación integral.

Una educación inclusiva que alcanza a todas las etapas y a todas las modalidades educativas. La atención temprana desde el ámbito de la educación y la falta de progresión en el sistema educativo merecen ser replanteadas, dadas las alertas que sobre ambas cuestiones nos han sido indicadas desde diversos ámbitos y también desde el Comité de la ONU.



En cuanto a las modalidades educativas, nada prevé nuestra Ley de Educación sobre las enseñanzas de régimen especial, artísticas, de idiomas y deportivas.

Dos últimos aspectos quiero destacar en este momento. Nuestro sistema de educación de atención a la diversidad está centrado casi exclusivamente en las necesidades especiales de apoyo educativo. Sería muy interesante dar a este sistema una mayor flexibilidad y un mayor protagonismo a las capacidades.

No olvidemos que una de las funciones de la educación, según la Convención, es desarrollar al máximo los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad.

La segunda consideración es que siendo la diversidad y la formación en derechos uno de los contenidos específicos de la educación, la Convención es muy exigente con la formación del profesorado que la lleve a cabo. No obstante, nuestra legislación que se limita a promover la formación del profesorado a estos efectos, en lugar de garantizar.

Estas reflexiones han presidido algunas de las recomendaciones dirigidas a la Ley de Educación de Cantabria, a la Ley de Educación en Tiempo Libre, a la Ley de Bibliotecas, en tanto que recurso educativo fundamental y a la Ley de Garantías de derechos de atención a la infancia y a la adolescencia.

En consonancia con el modelo social de discapacidad, el artículo 27 de la Convención reconoce el derecho al trabajo desde el presupuesto de la creación de mercados y entornos laborales, abiertos, inclusivos y accesibles.

El objetivo de la garantía de este derecho es doble. De un lado, favorecer una mayor inclusión social de las personas con discapacidad, de otro lado, reducir las condiciones de pobreza en que se desenvuelve su vida.

Hemos de tener en cuenta que un análisis pormenorizado de la normativa autonómica tiene por finalidad incentivar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, excede los objetivos de este trabajo, circunscrito al ámbito legislativo, ya que la competencia legislativa es exclusiva del Estado.

Pero sí que se han mencionado algunas leyes que pudieran ser aprovechadas para promover el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, en relación con el deber que pesa sobre las administraciones públicas de fomentar empleo.

Así, por ejemplo, las leyes de presupuestos, la Ley de Subvenciones o la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Se ha incidido también en este apartado, en la formación profesional, como un instrumento esencial para hacer efectivo el derecho al trabajo.

En el acceso a la justicia, los principales obstáculos a la participación de las personas con discapacidad, tienen que ver, fundamentalmente, con cuestiones que son de competencia estatal, como la falta de reconocimiento de su capacidad para actuar jurídicamente o la nueva adecuación del procedimiento judicial a sus necesidades.

Sin embargo, como ha puesto de manifiesto el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU, también la inactividad de las administraciones autonómicas en este campo, ha contribuido a impedir el ejercicio efectivo de este derecho.

En este sentido, se ha denunciado, cómo muchas Comunidades Autónomas, entre ellas la nuestra, no han procedido a la tipificación legislativa de régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, ni a la constitución de un sistema arbitral autonómico en esta materia.

Asimismo, otro aspecto que ha de ser mejorado, tal y como ha puesto de manifiesto también, dicho comité, es el relativo a la protección de las mujeres con discapacidad, frente a la violencia de género, cuya atención específica habría de contemplar, entre otras normas, una ley integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas.

En el artículo 30 de la Convención se recoge el derecho a la cultura, al ocio y al deporte. Lo hace, tanto en su vertiente pasiva, como espectador, consumidor o usuario, como en su vertiente activa, como participante o creador, manifestación del desarrollo del potencial creativo, artístico, deportivo e intelectual de las personas con discapacidad.

Nuestra normativa contempla y de manera, un tanto deficitaria, la primera perspectiva de estos derechos a través de medidas de accesibilidad, desconociendo prácticamente la seguridad.



Tengo que señalar, por si sirve de algo, que aquí nos salva la compañía. Es decir, el derecho a la cultura, al ocio y a los deportes de las personas con discapacidad, todavía no constituye una prioridad, excepto en relación a la accesibilidad. Y así se pone de manifiesto en los informes, recomendaciones y estrategias que hemos estado manejando.

Sin embargo, en este trabajo se ha querido resaltar la importancia del segundo aspecto, al objeto de contribuir a fomentar una nueva cultura sobre las personas con discapacidad, capaz de generar percepciones positivas, actitudes receptivas y en definitiva una mayor concienciación social, sin los cuales los objetivos últimos de inclusión y plena participación no se lograrían.

Y en este sentido, teniendo en cuenta las competencias autonómicas en la materia, puede traducirse en nuevas posibilidades y/o oportunidades.

Finalmente, debemos hacer referencia a los mecanismos instrumentales que la Convención diseña para garantizar su aplicación efectiva.

Por lo que se refiere a la recopilación de la información estadística, el déficit tradicionalmente existente en esta materia ha sido subsanada en buena medida a nivel nacional, con la introducción del factor de la discapacidad como un elemento transversal destacado en el Plan estadístico nacional 2013-2016. Sin embargo, gran parte de la información estadística relevante en esta materia es de competencia autonómica.

En el ámbito de nuestra Comunidad el Plan estadístico de Cantabria 2013-2016 prevé la realización de hasta 71 de actividades estadísticas a lo largo de dicho cuatrienio.

Pero de un lado ninguna de ellas se refiere directamente a cuestiones relativa a la discapacidad, salvo la información del Programa de Detección Precoz, de la hipocusia en el recién nacido.

De otro lado, en ninguna de ellas se contempla expresamente entre las múltiples variables que se consideran en su realización, a su edad, condiciones personales y sociales, el indicador de la discapacidad. Situación que produce una ausencia de visibilidad de la problemática de la discapacidad y que hace muy difícil obtener la información requerida, tanto por la Convención como por la normativa estatal para la formulación de políticas adecuadas.

En cuanto a la obligación de establecer órganos que contando con la participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones representativas se encarguen de promover y supervisar la aplicación de la Convención, el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad ha subrayado la falta de una eficaz participación de aquellas personas, con aquellos objetivos a nivel regional.

En este sentido, al igual que lo que está sucediendo en otras Comunidades Autónomas sería recomendable la creación de un Consejo Autonómico de la Discapacidad, que integrando a representantes de la Administración Autonómica, de las asociaciones representativas y de la sociedad civil vele por la promoción, coordinación y supervisión de las políticas en esta materia, al objetivo de asegurar el cumplimiento de la Convención.

Por último la Convención incide en diversas ocasiones en la obligación de las administraciones públicas de asegurar a las personas con discapacidad y a sus familias un nivel de vida adecuado.

En esta dirección la fiscalidad debe de ser tenida en cuenta como un elemento importante en el diseño de políticas públicas, en cuanto por un lado la discapacidad provoca un sobre coste que merma la capacidad económica de las personas y de sus familias.

Y de otro lado, la fiscalidad puede ser un instrumento útil para incentivar comportamientos que favorezcan el disfrute de sus derechos.

En esta línea, en el marco de las competencias sobre tributos cedidos, las Comunidades Autónomas han desarrollado tratamientos fiscales diferentes de la discapacidad, lo que genera situaciones de desigualdad, en función del lugar de residencia de los contribuyentes.

En el informe se ha hecho un repaso de los diferentes tipos de medidas fiscales, implementadas por otras Comunidades Autónomas, al objeto de ofrecer al legislador cántabro un muestrario de las mejores prácticas y de las posibilidades existentes en la materia.

Queremos terminar señalando que los derechos están interrelacionados y son interdependientes. De tal manera, que el disfrute de todos en su conjunto resultan imprescindibles para configurar aquellos aspectos que determinan el núcleo de la dignidad humana y de un adecuado desarrollo personal.



No es difícil representarse que una deficiente educación repercutirá en una merma de las posibilidades de trabajar, por lo tanto de ganarse la vida y del derecho a tener un nivel de vida adecuado. Tampoco que una ineficaz gestión de la protección social pueda repercutir en aspectos vinculados a la libertad personal y a la privacidad. O que un deficiente sistema de atención sanitaria, en cualquiera de sus niveles puede empeorar las condiciones de vida de cualquier persona o al menos no mejorarlo, cuando no afectar a la integridad personal y a la libertad.

Esta es una de las razones por las que recomendamos la elaboración de una ley integral, que dote de unidad y coherencia al complejo tratamiento normativo de los derechos de las personas con discapacidad.

La ley nos permitiría además una visión de conjunto, no solo de los derechos sino también de las dificultades a las que se enfrentan las personas con discapacidad y con ello a una inestimable virtualidad, el ser un valioso instrumento pedagógico en el ámbito de los derechos de un grupo especialmente vulnerable.

Muchas gracias.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA (en funciones de Presidente): Muchas gracias a los dos comparecientes por la explicación.

Como teníamos acordado, se abre ahora un turno de intervenciones, por parte de los Portavoces de los Grupos, al efecto de valorar la comparecencia, plantear propuestas, reflexiones, sugerencias o cuestiones.

En ese sentido, tiene la palabra la Diputada del Grupo Socialista, Dolores Gorostiaga, por un tiempo máximo de diez minutos.

LA SRA. GOROSTIAGA SÁIZ: Gracias, Presidente.

En este caso, a las Portavoces, porque es verdad que en esta Comisión somos mayoría. Bienvenidos, bienvenidos al Parlamento, D.^a Olga y D. José Ignacio y muchas gracias por el trabajo.

Esta Comisión se constituyó de una manera especial y por eso se llama Comisión especial, con el acuerdo unánime de todos los Grupos y también con la participación, incluso en la propia constitución de las organizaciones, que tratan en estos momentos, tratan y trabajan de la discapacidad.

Es verdad que necesitábamos unos objetivos, además que nos planteábamos como comisión, fue que teníamos que servir al menos para que nuestra Comunidad Autónoma adaptara su forma de hacer, de la manera que fuera, a una convención que habíamos suscrito todos. Es más, también tenía que servir la Comisión para incentivar al que no lo hiciera, en este caso, para que hicieran lo mismo.

Y es verdad que este informe ayuda, de una manera especial a esta Comisión para orientar el trabajo que propongamos y digo que propongamos. Pero también es verdad, que tendremos que empezar por nosotros mismos.

Y digo empezar por nosotros mismo, por una cosa que ustedes me van a entender inmediatamente. Hoy, por ejemplo, no aparece en la agenda que se celebra esta Comisión, para analizar un informe tan importante. Siempre hay una agenda informativa, en la que se dice cuál es la actividad del Parlamento, la del Gobierno, la de los distintos ayuntamientos. Hoy no aparecemos en la agenda. No aparece la celebración de esta Comisión.

Bueno, a mí me parece importante que aparezca, como no hayan hecho un anexo, desde luego, en la agenda que nos han mandado esta mañana no aparece. Eso por un lado.

El Parlamento, junto con el CERMI encargó este estudio a la Universidad y creo que la Universidad, como siempre, ha respondido con creces.

Analizar como han analizado ustedes 120 normas, que habría que readaptar, pues yo creo que como los tiempos cambian, pues vamos cambiando, incluso en la propia concepción, incluso en la propia forma de expresarnos, cuando hablamos de personas con discapacidad, pues me parece que es un trabajo encomiable.

Aparte que no solamente se han analizado, sino que se han hecho con rigor. He tenido la ocasión de estudiarlo y se han hecho con rigor y además de hacerlo con rigor, se hacen unas recomendaciones, no solo sensatas, sino convenientes.

A partir de ahí está nuestro trabajo y es verdad que hay algunas cosas, que ustedes recomiendan, que creo que se pueden hacer ya, porque para poder hacer posteriormente mejor, incluso la propia ley autonómica que ustedes recomiendan en el estudio, tendríamos que tener una base científico documental que nos permitiera, por ejemplo, modificar que es facilito, la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma, para analizar, ahora que lo analizamos todos, para introducir pues los elementos de la discapacidad a la hora de medir cualquiera de las cosas que mide la Ley de



Estadística, porque en cualquiera de las cosas que mide la Ley de Estadística, está presente, lógicamente, la discapacidad.

A partir de ahí, pues yo un poco más que mantener el compromiso que mantuvo mi Grupo a la hora de formar parte de esta Comisión, a la hora de también de encargar este estudio y desde luego aceptar todas las propuestas que ustedes plantean, incluso proponer, si es posible, creo que podía ser una propuesta de esta Comisión, que seguramente igual no es hoy el día, pero que lo haremos y es que las cosas más fáciles, y las que van a dar pie además a que podamos hacer algo distinto, pues se planteen o se modifiquen ya.

Estamos en la sede del poder Legislativo y es verdad que aunque estemos en la sede del poder Legislativo, normalmente es el Ejecutivo el que plantea al Legislativo, la modificación de las leyes. También es cierto que estamos a muy pocos meses de la celebración de unas elecciones. Por tanto, es bastante complicado que a estas alturas podamos esperar que para cuando acabe este mandato tengamos una ley que tiene que ser, por lo compleja que tiene que ser, tiene que ser además muy seria y muy rigurosa, y más por el trabajo que se está haciendo.

Pero hay dos cosas, dos, que yo creo que son de voluntad, que desde luego mi Grupo está dispuesto a plantarlos, estoy segura que también todos los demás a partir de esta Comisión, que es toda la modificación del Plan estadístico regional, incluyendo el concepto de discapacidad.

Y por ejemplo, hablando de oír a aquellas personas para las que vas a legislar, pues establecer el Consejo Autonómico de la Discapacidad y empezar en el propio Consejo Autonómico de la Discapacidad a hablar del contenido que tiene que tener, si es que decidimos que sea así, la futura Ley autonómica de Discapacidad.

De todas maneras, quiero volverles a reiterar y agradecer el trabajo. Es verdad que yo creo que todos individualmente, o todos y cada uno de nosotros individualmente, pues habíamos analizado después de leernos el informe de la Convención, habíamos analizando qué es lo que había que modificar.

Y también es verdad que viendo una a una, las recomendaciones sobre cada una de las leyes, pues seguiría estando toda la normativa dispersa y bastante difícil de recomendar.

También es verdad que hay algunas cosas que en estos momentos, por ejemplo, tenemos en trámite en el Parlamento no sé si son cuatro o cinco leyes. Una de ellas con especiales recomendaciones en este informe, como es la Ley del Transporte. Que si todos los Grupos estamos de acuerdo, independientemente del calendario establecido por la ley, hay algunas cosas que se pueden introducir ya.

Las sucesivas modificaciones que ha tenido, por ejemplo, la Ley del Suelo, pues si viene otra que parece que está anunciada, pues también se puede aprovechar esa modificación para ir introduciendo, mientras que se elabora, se aprueba y se pone en marcha una Ley autonómica, pues se pueden aprovechar esas modificaciones de las leyes, la de Ordenación del Territorio, la del Suelo..., todas las que están aquí; además están perfectamente diseñadas. O sea, no va a ser ni muy difícil tal siquiera legislar sobre ello, porque han hecho ustedes un trabajo estupendo y está perfectamente legislado. Pues poderlo introducir en todas las leyes que en estos momentos están en el Parlamento.

Y entre otras cosas, lo haríamos para no contradecirnos a nosotros mismos. No sería lógico que tengamos una Comisión especial, que a la Comisión especial la lleguen unas recomendaciones especiales sobre la modificación de determinadas normas, que esas normas a la vez se estén modificando en el Parlamento y que no lo introduzcamos. Eso sería ya un poco el colmo.

Pues por eso les digo que muchas gracias. Estamos en otros tiempos. A la vista de su informe también nos ha servido, yo creo que le puede servir a todo el mundo que lo lea, para darse cuenta de lo que hemos cambiado, de lo que ha cambiado especialmente la sociedad. Y sobre todo de..., que ya no está permitida bajo ningún concepto, yo creo, la permisividad en ningún momento en el que haya un derecho de una persona que no se respete y mucho más los derechos de las personas con discapacidad.

A partir de ahí pues estará en nuestra mano ser los más ligeros, a la hora...; bueno, los más ligeros ya no lo vamos a ser, ya hay algunas Comunidades Autónomas, a pesar de algún anuncio que veía el día que le presentaba el CERMI, el informe al Presidente diciendo: "Cantabria va a ser la primera Comunidad Autónoma que tenga una Ley de Discapacidad". No va a ser así. Pero bueno, nos da igual. Con que seamos la tercera o la cuarta y además la tengamos de última generación, pues probablemente aunque no seamos la primera, tendremos la posibilidad de tener una ley de última generación, gracias sobre todo a la voluntad de todos. Pero sobre todo al trabajo tan exhaustivo que han hecho ustedes, del que les vuelvo a agradecer.

Muchas gracias.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA (en funciones de Presidente): Muchas gracias, Sra. Gorostiaga.



A continuación tiene la palabra la Diputada del Partido Regionalista, D.^a Rosa Valdés.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Buenos días.

Y por supuesto y como no puede ser de otra manera, quiero dar la bienvenida a M.^a Olga y José Ignacio. Y agradecerles la exposición detallada del estudio, un importante estudio que acaban de presentar esta misma mañana.

A nuestro juicio, desde luego supone un importante esfuerzo de síntesis para este documento, que es tan importante como necesario y oportuno. Y además añadiría también que es de gran calado en cuanto al fondo. Porque las futuras políticas en materia de acción pública para las personas con discapacidad, que debemos acometer en esta Comunidad Autónoma, van a depender en gran medida también de este documento.

Que va a ser yo creo que de referencia obligada y una consulta necesaria para conocer las fortalezas de nuestro sistema normativo, pero también sus debilidades y, ¡cómo no!, las carencias, a la hora de abordar los derechos de ciudadanía que afectan en Cantabria a un 10 por ciento de las personas, aproximadamente.

Carencias y recomendaciones que nos deben de servir de guía a los gestores públicos, cada uno desde nuestro ámbito particular de actuación, para abordar ese necesario proceso de adaptación legislativa que nos permita contar con ese marco legislativo integral, armonizado y concentrado que aborde los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, en un texto normativo específico, y quiero señalar también que con independencia de las modificaciones puntuales que deben realizarse en el marco de la legislación sectorial, algunas de esas recomendaciones como bien ha dicho la Portavoz Socialista, pueden abordarse de inmediato.

Ya adelanto también que nuestro Grupo Parlamentario se muestra de acuerdo con esa recomendación final y que nos pondremos a disposición del Gobierno de Cantabria y por supuesto desde el trabajo de esta Comisión, para colaborar en la tramitación de ese proyecto de Ley que ha comprometido el Presidente de la Comunidad, pues a principios de este mes, creo que el día que lo presentaron al Gobierno con la presencia del CERMI.

Y lo hacemos además como lo hemos hecho siempre, con una total sensibilidad, con plena voluntad, con trabajo y otorgando primacía a los puntos en común que siempre han prevalecido en esta Comisión y en esta Cámara cada vez que se han abordado cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales de estas personas.

Por lo tanto, plena voluntad, plena colaboración para que este Parlamento pueda abordar esta cuestión comprometida desde el Ejecutivo y sí podemos hacerlo antes de que finalice la presente legislatura.

Buena voluntad y colaboración que no está reñida, he de decirlo también, con la tarea de impulso al Gobierno que nos compete como Diputados de esta Cámara, en ese objetivo final que ha llevado a la Sede del legislativo a encargar este trabajo que hoy estamos valorando y que nos obligará a estar muy vigilantes y atentos respecto de ese compromiso público de la presidencia del Ejecutivo, con las personas que tienen discapacidad en Cantabria y también con sus familias.

Esta futura, y a nuestro juicio, estratégica norma supondría plasmar en nuestra Comunidad Autónoma el nuevo paradigma que implica la atención a la discapacidad desde la perspectiva de los derechos sociales, económicos, culturales y cívicos de las personas que padecen discapacidad.

Como representante de mi Grupo en la Comisión de Discapacidad de este Parlamento, desde luego mi objetivo no ha sido otro que imbuirme de estos principio de la Convención para comenzar a ver una realidad que en ocasiones nos ha sido esquiva, que como humanos que somos no percibimos en toda su entidad y complejidad y que nos ocurre siempre que eso no nos toca de cerca.

Mirar la realidad de estos ciudadanos, desde su ángulo, desde su propio ángulo con empatía para detectar la crudeza de su día a día, de sus dificultades, de sus capacidades, que desde luego las tienen y muchas como he podido comprobar en estos meses de trabajo de la Comisión. Y también nosotros, los Diputados necesitamos abrir la mirada, un nuevo horizonte en la tarea diaria del quehacer legislativo que nos toca y para el que nos han elegido los ciudadanos.

Conocer y comprender situaciones personales y familiares que esa vorágine del día a día, el desconocimiento, la incompreensión, los prejuicios o la indeferencia inconsciente nos provoca el desapego respecto a la situación de muchísimas personas en esta Región, a pesar de los avances indudables que se han producido a lo largo de estos casi 30 años de desarrollo del estado de bienestar.

Esa es la conclusión que personalmente he extraído de la lectura detenida de la primera parte de este libro, de este estudio que aborda y desentraña la nueva filosofía que introduce la Convención, a la hora de abordar la situación de las personas con discapacidad y sus familias.



Nos ha tocado, nos toca y nos tocará reflexionar acerca del tipo de sociedad que deseamos para el futuro. De los embates y perjuicios que la actual crisis económica y de valores está produciendo en los colectivos más vulnerables de la sociedad, entre los que se incluyen por supuesto estas personas.

Como Diputada que participa de la acción legislativa, tenemos una tarea ineludible que realizar en beneficio de estas personas en particular y de la sociedad en general. Siempre he procurado en mi trabajo hacer efectivas en la práctica las ideas de mi Partido, en cuanto a las políticas sociales que defendemos y desde luego deseamos formalizar en nuestra Región.

Partimos de la importancia de la fuerza de la acción política para cambiar situaciones de desigualdad y de discriminación en unos tiempos convulsos, donde lamentablemente los políticos somos considerados un problema más del país, es conveniente, muy conveniente hacer autocrítica, pero también conviene recordar e insistir que de esta crisis no se va a salir solamente con la ayuda de la economía, es la opción por un determinado tipo de políticas públicas las que nos puede llevar en una u otra dirección.

Yo en mi nombre de mi Grupo Parlamentario reivindico el valor de la política como instrumento transformador de la sociedad.

Política de los políticos, pero también de los ciudadanos. Si algo positivo ha puesto de manifiesto esta crisis, ha sido precisamente el papel imprescindible de la sociedad civil, de los colectivos ciudadanos, que no se resigna a ver cómo las conquistas sociales que se han conseguido con mucho esfuerzo, con esfuerzo de generaciones de personas, se derrumban como un castillo de naipes.

Desde mi Grupo Parlamentario estamos sumamente sensibilizados con el modelo social que informa a la Convención Internacional. Y defendemos también un modelo de sociedad inclusiva, que favorezca y desarrolle el pleno, los plenos derechos de estas personas, con independencia de sus capacidades. Es un modelo integrador, superador de concepto de rehabilitación social, que cree en el derecho de estos colectivos y de sus familias a una vida digna y al acceso a los recursos sociales de una manera universal e igualitaria.

Creemos también en una concepción y una ejecución de las políticas de inclusión social, desde un enfoque integral, en tres espacios fundamentales: el espacio económico laboral, el espacio socio comunitario y el espacio de la ciudadanía y la participación. Una inclusión que se debe conseguir, teniendo en cuenta la diversidad y la diferencia para que esa diversidad y esa diferencia no se transforme en desigualdad, en discriminación o en generación de fracturas sociales.

Reconocemos esas políticas de inclusión como estratégicas en el proceso de renovación del estado de bienestar del futuro, partiendo del actual marco normativo, hoy político, que avala su desarrollo y que requiere de cambios, para solucionar problemas que no se detectaron cuando se promulgaron estas leyes y de ahí, insisto, en la importancia de este estudio y la necesidad de abordar cuanto antes, esa ley de discapacidad en nuestra región.

No podemos eludir la realidad que nos rodea. Observamos con preocupación el desarrollo de determinadas políticas públicas que se están aplicando y que están minando las bases de nuestro estado de bienestar y que afectan además, con mayor virulencia, a estos colectivos.

Son reformas legislativas, que están afectando al futuro de la protección social de las personas y que además son objeto de nuestra tarea diaria en el Parlamento, porque las decisiones que se adoptan en la Cámara, en otros ámbitos, no son neutras en sus consecuencias para los destinatarios de las mismas.

Personalmente creo que se puede colaborar e impulsar la acción política desde el pacto y el acuerdo, sin renunciar a la necesaria crítica constructiva, que nos permite avanzar con el fin de garantizar y preservar un modelo de ciudadanía y de bienestar que hemos tardado, como digo, más de 30 años en construir. Es también un modo de respaldar los derechos sociales, esencia del sistema democrático que promulga nuestra Constitución.

Insisto, hacer autocrítica, reconocer que no somos perfectos, que nos equivocamos y que es preciso rectificar.

La tarea del CERMI, desde aquí quiero hacer una referencia al CERMI para llamar la atención y sensibilizar acerca de los problemas de estos colectivos, que representan desde la lealtad institucional y desde el acercamiento a todos los miembros de esta Comisión de discapacidad, nos invita a reflexionar sobre la necesidad de un diálogo auténtico, entre fuerzas políticas distintas, pero que tenemos objetivos comunes.

Debemos repensar las políticas públicas para facilitar el desenvolvimiento autónomo de estas personas, desde esa accesibilidad universal. Propiciar su integración social, su capacidad para decidir sobre todos los asuntos que les afectan, tanto en lo personal, como en lo patrimonial. En su derecho a acceder a los tribunales, para defenderse, para otorgar sus consentimientos en los tratamientos médicos y rehabilitadores que para estas personas son vitales. En su acceso a la



educación, al empleo, a la cultura y al ocio y al deporte y como no, también para elegir y ser elegidos por sus representantes políticos. En definitiva, en el pleno desarrollo de sus derechos como ciudadanos.

Consideramos muy importante el hecho de contar cuanto antes con esta ley, para abordar los derechos de las personas con discapacidad, que la misma contenga mecanismos y recursos que permitan también aplicar y garantizar esos derechos. Los derechos valen lo que valen sus garantías, de ahí que una parte importante de esta ley, deba abordar el aspecto del cumplimiento de la normativa.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA (en funciones de Presidente): Sra. Diputada, debe ir terminando.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Sí, termino ya.

La inspección, el control, el capítulo de sanciones para conseguir que se cumplan esas obligaciones administrativas inherentes al ejercicio real de esos derechos. En definitiva, yo quiero concluir agradeciendo, tanto a María Olga como a José Ignacio, este extraordinario trabajo que han realizado e insistir en el ofrecimiento de colaboración, desde el Grupo Parlamentario Regionalista en esa tarea de contar cuanto antes con esta ley. Y por supuesto y aunque no estén hoy aquí, el mandar un saludo y un agradecimiento a la CERMI, por la ayuda y el apoyo constante que han prestado a esta Comisión.

Muchas gracias.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA (en funciones de Presidente): Muchas gracias.

Para concluir el turno de intervenciones de los Portavoces, tiene la palabra la Diputada del Partido Popular, D.ª Mercedes Toribio.

LA SRA. TORIBIO RUIZ: Muchísimas gracias Presidente y buenos días de nuevo.

Yo antes de hacer referencia a un breve comentario al informe, cuyo contenido serán reiteraciones de muchas veces lo que ya se ha comentado aquí, al ser la última en intervenir.

Sí quiero hacer referencia a lo que supuso el origen de esta aventura. El 13 de junio de 2012 comparecía en esta Comisión el Presidente de CERMI Cantabria, Roberto Álvarez, a fin de informarnos sobre las necesidades actuales de las personas con discapacidad y de las posibilidades de actuación en el futuro, marcándonos lo que él denominó su hoja de ruta sobre a dónde y cómo debemos de ir en la defensa de los intereses y de los derechos de las personas con discapacidad, objetivo común de todas las asociaciones que conforman CERMI Cantabria.

Y nos hablaba como modelo o norma de referencia de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, que establece un modelo social de apoyo hacia las personas con discapacidad, sustentado en tres pilares: la igualdad de oportunidades, la participación activa de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal. Siendo el objetivo de estos apoyos también triple: la promoción de la autonomía personal, la integración en la comunidad y la vida independiente de las personas con discapacidad.

Sobre esas bases y esos objetivos nos sugería Roberto unas pautas a seguir. El afrontar ese proceso de adaptación de la normativa autonómica a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al igual que ya se estaba haciendo a nivel nacional, siendo el primer paso la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa estatal a la Convención, para construir -en palabras textuales de Roberto- un sistema normativo que garantice al máximo la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Ha pasado mucho tiempo desde el 13 de junio de 2012, pero en absoluto ha sido tiempo perdido. Desde CERMI Cantabria se nos abrieron las puertas de sus centros y se nos acogió para trasladarnos sus preocupaciones, sus necesidades y sobre todo sus esperanzas y expectativas en esta Comisión. Se organizaron cursos y jornadas donde se evidenció el vigoroso trabajo que lleva a cabo CERMI Cantabria con otras instituciones.

Especialmente intensa fue la jornada organizada junto con la Fundación AEquitas y la Fundación Tutelar Cantabria en la que el artículo 12 al que se ha hecho referencia aquí de la Convención, que establece que todas las personas son iguales en derechos ante la Ley centró el debate sobre el concepto de capacidad jurídica de las personas con discapacidad y su falta de traslación a nuestra normativa estatal.

Como ya se ha indicado también y paralelamente por parte del Parlamento y en concreto de su Presidente, recogiendo las inquietudes y propuestas trasladadas desde el CERMI, conscientes como éramos todos de la responsabilidad que estábamos adquiriendo y de la voluntad de no defraudar las elevadas expectativas generadas por esta Comisión, se encargó a la Universidad de Cantabria este informe que hoy se nos ha presentado. Un trabajo que pone



de manifiesto la magnitud de la tarea que en Cantabria tenemos por delante para conseguir el objetivo que compartimos plenamente con el CERMI.

Como Portavoz de mi Grupo mis palabras tienen que ser de satisfacción, de reconocimiento y de pública gratitud. Se nos ha presentado una propuesta en la que ha sido decisiva la labor de dos brillantes profesores de la Universidad de Cantabria, los doctores Olga Sánchez Martínez y José Ignacio Solar Cayón y su exhaustivo trabajo concienzudo, socialmente comprometido, debe ser a partir de ahora una ineludible referencia que guíe cuantas labores se acometan en este campo por parte de cualquier gobierno, al margen de adscripciones ideológicas o partidistas. Y por ello también nuestro público agradecimiento a vuestra labor.

Con este estudio largo tiempo demandado se sientan las bases para adaptar la legislación de Cantabria en esta materia a las propuestas internacionales.

Y por hacer también una breve referencia, que ya se ha hecho, decir que la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad fue aprobada por Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por el Estado español en el año 2008. A partir de ese momento la Convención forma parte de nuestro derecho interno, generando obligaciones para todas las Administraciones Públicas, consistentes en adoptar todas las medidas necesarias para proteger y garantizar los derechos reconocidos en la Convención a las personas con discapacidad.

Estas medidas deben de estar dirigidas tanto a la prohibición de discriminación, como a la configuración de garantías específicas que permitan la remoción de los obstáculos con los que se encuentran esas personas, para que aquellos derechos puedan ser efectivos.

Entre tales medidas se incluyen las de carácter legislativo, la aprobación, modificación o derogación de leyes así como la generación de criterios interpretativos acordes con los objetivos de la Convención.

Las disposiciones normativas afectadas por la Convención, como también se ha indicado, son tanto de índole estatal como de las Comunidades Autónomas y precisamente a las referidas a estas últimas, y en concreto a la Comunidad Autónoma de Cantabria, está dedicado este informe que hoy se nos ha presentado.

En el informe se han analizado desde la perspectiva de los derechos reconocidos en la Convención diversas leyes autonómicas, afectadas por la misma; al tiempo y partiendo de dicho análisis, se han realizado una serie de recomendaciones valiosísimas de modificación normativa, con las que se pretende que nuestra legislación se adapte a las exigencias contenidas en la Convención. Y se avance decididamente hacia una mejor protección de los derechos de unas personas que han padecido, tradicionalmente, de una situación de déficit en el ejercicio de sus derechos.

En definitiva, su objetivo no es sino una contribución a la mejora de la calidad de vida de los miembros de nuestra Comunidad.

Vemos que una vez más ha sido decisiva la intervención y guía del CERMI, como deberá seguir siéndolo, a partir de ahora, a partir de todo el proceso que este trabajo ha dejado planteado.

Y así quiero indicar que el Gobierno espera el documento definitivo para comenzar los trabajos. Y está agradecido y expectante, porque este informe se constituye en un documento de referencia que sin lugar a dudas va a facilitar la tarea de adaptación de la normativa de la Comunidad Autónoma, a la convención.

Al mismo tiempo que tal y como ya se ha comentado por las otras dos Portavoces aquí, hay un compromiso personal del Presidente de Cantabria que va a ir más allá, de acuerdo con el planteamiento del propio informe, en el sentido de elaborar un texto refundido de la Ley General, siguiendo los pasos dados a nivel nacional, que sirva para dar mayor visibilidad y mayor seguridad jurídica al ámbito de la discapacidad. Será responsabilidad de todos nosotros velar por su cumplimiento.

Nuevamente, agradecer el extraordinario trabajo que supone un punto de partida y una ayuda fundamental que sería un crimen desperdiciar.

Muchísimas gracias.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA (en funciones de Presidente): Muchas gracias, Sra. Mercedes Toribio.

Bien. Pues escuchadas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos y con el fin de concluir y despedir esta comparecencia, van a tomar de nuevo la palabra los comparecientes, bueno, con el fin de aclarar alguna cuestión que se haya consultado, hacer algún comentario acerca de lo que se ha dicho hasta ahora o simplemente despedir y cerrar esta sesión.



Tiene la palabra D. José Ignacio Solar Cayón.

(Desconexión de micrófonos)

Me parece perfecto.

D.ª Olga Sánchez Martínez. Correcto.

LA SRA. SÁNCHEZ MARTÍNEZ: Yo quiero concluir agradeciendo vuestra invitación y sobre todo pues la amabilidad y lo bien que nos habéis tratado en esta ocasión.

Solo quería hacer una matización, porque lo habéis dicho en alguna ocasión. Claro, en otros momentos sí que hemos enfatizado en ello, pero no en este momento y lo voy a hacer ahora, que la vía o el objetivo de nuestro trabajo era ser un trabajo constructivo, puramente constructivo.

Y sí, claro, es algo evidente que uno se da cuenta perfectamente; claro, vosotros estáis aquí, vosotras trabajando al pie del cañón, en la elaboración de leyes todos los días. Y quiero señalar ahora, claro, que los momentos temporales de las normas son muy importantes en el ámbito de las recomendaciones. No es lo mismo una ley que haya sido elaborada en el 2007 o en el 2010, que una ley del año 1994, 96. Y entonces, claro, por eso las recomendaciones. O sea, que nadie se sienta de ninguna manera identificado, diciendo: ay, si yo estuve allí. Pues claro, pero es que aquello...

Yo, ayer precisamente quería consultar una noticia, en relación con un caso francés que tenía que ver con una discapacidad, y era del año 2002. Me salió un artículo en El País y le dejé de leer, porque no podía más con aquel vocabulario, que no tiene nada que ver con el de ahora y que resulta chocante. Pero es así. Nuestra propia Constitución hace referencia a los minusválidos. Y, pues, el momento temporal es ése.

Y solo decir ya para finalizar, y con este agradecimiento, que yo creo que podemos compartir ambos, que es un momento muy, muy especial para nosotros. Porque, efectivamente, somos dos personas, somos profesores de Filosofía del Derecho y somos dos personas comprometidas socialmente, ¿no?

Lo somos desde nuestras aulas, a mí, igual alguna me conocéis en relación a los derechos de la mujer. Y en nuestros libros, en nuestros escritos, la pluralidad de estructuras familiares. Y es la primera vez que tenemos la oportunidad de llevar ese compromiso social tan lejos o con una repercusión más allá de quienes nos lean nuestros los libros o nos escuchen en grupos reducidos en las aulas.

EL SR. SOLAR CAYÓN: A quienes podéis tomar las decisiones.

LA SRA. SÁNCHEZ MARTÍNEZ: Eso es. Tanto, tanto aquí en el Parlamento, como la colaboración que hemos tenido con el CERMI; que también ha sido pues estupendo ponernos ante esa tesitura y que ese compromiso, que es muy teórico, técnico, científico, pues resulta que se ha encontrado una dimensión práctica que nos han acogido en los dos casos muy bien.

Así que muchísimas gracias.

EL SR. SOLAR CAYÓN: Y nada nos haría más feliz que fuera útil.

LA SRA. SÁNCHEZ MARTÍNEZ: Claro, claro, por supuesto, eso...

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA (en funciones de Presidente): Bien.

Pues si esa ha sido la primera oportunidad de haber trabajado en un... y haber llegado tan lejos, fuera del ámbito académico, esperamos que no sea la última. Y que tanto esta primera como las siguientes sean sobre todo de utilidad para la sociedad.

Muchas gracias a los dos. Muchas gracias a todos.

Se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las once horas y catorce minutos)